

# **RESUMEN EJECUTIVO DEL DOCUMENTO DE ANÁLISIS COMPROMISOS NACIONALES DEL ACUERDO DE PARÍS**

---

**Consejo Nacional de Cambio Climático –CNCC–**

Trabajo realizado por la Comisión Técnica para el Seguimiento al Acuerdo de París

**Guatemala, 2016**

## 1. INTRODUCCIÓN

La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), ratificada por Guatemala en 1995, sentó las bases de los esfuerzos globales para combatir el calentamiento global a través de su propósito “la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero (GEI)”.

Después de la entrada en vigencia de la CMNUCC, cada año se realiza la Conferencia de las Partes (COP) para examinar la aplicación de la Convención y establecer acciones para lograr la estabilización de las emisiones de GEI. La Vigésimo primera Conferencia de las Partes de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático (COP21), adoptó el Acuerdo de París que plantea acciones específicas que permitan mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2 °C, y proseguir los esfuerzos para limitar ese aumento de la temperatura a 1.5 °C con respecto a los niveles preindustriales.

La decisión inicial de esta iniciativa fue tomada en Durban, Sudáfrica, durante la COP 17 en 2011. Aquí se definió la necesidad de contar con un acuerdo que sustituya al Protocolo de Kyoto, que está en vigencia hasta el 2020, que será el año en que entra en vigor el Acuerdo de París.

El Estado de Guatemala como parte de la Conferencia de las Partes, adoptó el Acuerdo de París en diciembre de 2015, el cual fue suscrito por el Presidente de la República, Señor Jimmy Morales, el 22 de abril de 2016, y deberá ser aprobado por el Congreso de la República y ratificado por el Organismo Ejecutivo. La suscripción del Acuerdo plantea desafíos significativos de seguimiento para alcanzar sus buenos resultados y acciones previas a su entrada en vigor. En ese sentido, el Consejo Nacional de Cambio Climático, en la reunión realizada el cuatro de marzo de 2016, decidió establecer una Comisión Técnica representativa para analizar el contenido del Acuerdo, avanzar en el proceso de ratificación y trabajar en aspectos de cooperación y gestión de fondos a nivel internacional en temas de cambio climático y seguimiento al Acuerdo de París.

En el marco de la instrucción del Consejo, la Comisión Técnica se instituyó el diez de marzo definiendo como objetivo general “dar seguimiento al Acuerdo de París y promover las acciones necesarias para su apropiamiento e implementación a nivel nacional” y como objetivos específicos “socializar y difundir el contenido del Acuerdo de París con los sectores representados en el Consejo Nacional de Cambio Climático, y preparar las condiciones para su aprobación y ratificación”. Tomando en consideración la importancia de fomentar el desarrollo de capacidades nacionales para acceder a los recursos del Fondo Verde del Clima, la Comisión acordó plantear esta consideración como una recomendación a ser tomada en cuenta como parte del trabajo que se desarrollará en el marco de la aprobación del Acuerdo de París.

La Comisión Técnica fue conformada por miembros del Consejo Nacional de Cambio Climático, representantes del sector público: Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN), Ministerio de Relaciones Exteriores (MINEX), Ministerio de Energía y Minas (MEM), Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA), Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP); sector académico: Universidad de San Carlos de Guatemala y Universidad del Valle de Guatemala; un representante de la Asociación Nacional de Organizaciones No Gubernamentales de Recursos Naturales y Medio Ambiente (ASOREMA); y representantes del Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras (CACIF); con la facilitación de la Secretaría General de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN).

El presente resumen ejecutivo plantea un análisis general y una interpretación objetiva del Texto del Acuerdo de París.

### **Análisis de los compromisos como país:**

El Preámbulo constituye el espíritu del Acuerdo de París y de los principios en los cuales se orienta la implementación de todo el articulado contenido en el mismo.

Guatemala desempeñó un rol muy importante en las negociaciones con la Presidencia de AILAC con la inclusión de los conceptos de: “países particularmente vulnerables”<sup>1</sup>, la equidad de género, pueblos indígenas, compromisos intergeneracionales, comunidades locales y agricultura climáticamente inteligente; los cuales trascienden todo el documento.

El acuerdo reconoce las necesidades específicas y las circunstancias especiales de los países en desarrollo, sobre todo de las que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, como se señala en la Convención (Art. 4, Inciso 8 CMNUCC).

La importancia del Acuerdo de París radica en que se logró consensuar una meta a través de un esfuerzo global, para mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de los 2 °C y tratar de limitar ese aumento a 1.5 °C respecto a niveles preindustriales; lo cual implica el compromiso y la participación de todas las Partes.

En función de lo anterior, los tres pilares fundamentales de este Acuerdo son:

- a. Mitigación
- b. Adaptación
- c. Financiamiento

Guatemala se comprometió a avanzar en un desarrollo sostenible bajo en emisiones y reducir las amenazas relacionadas al cambio climático conforme a sus responsabilidades comunes pero diferenciadas y las capacidades respectivas a la luz de las diferentes circunstancias nacionales, compromisos incluidos también en los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS..

Los conceptos mencionados en el Preámbulo y que trascienden a los compromisos y oportunidades que se derivan del Acuerdo de París y que deben ser priorizados en la implementación del Acuerdo de París incluyen:

- Equidad
- Responsabilidades comunes pero diferenciadas y capacidades respectivas a la luz de las diferentes circunstancias nacionales
- Países en desarrollo y países particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático
- Acceso equitativo al desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza
- Salvaguardar la seguridad alimentaria y acabar con el hambre
- Creación de empleos dignos y de trabajos de calidad
- Derechos humanos
- Derecho a la salud
- Derechos de los pueblos indígenas, las comunidades locales, los migrantes, los niños, las personas con discapacidad, personas en situaciones vulnerables

---

<sup>1</sup> Países particularmente vulnerables son mencionados en el Artículo 4 incisos 4 y 8, de la CMNUCC.

- Derecho al desarrollo
- Igualdad de género y empoderamiento de la mujer
- Equidad intergeneracional
- Conservación e incremento de los sumideros y reservorios de los gases de efecto invernadero
- Garantizar la integridad de todos los ecosistemas y la biodiversidad
- Educación, formación, sensibilización y participación del público, el acceso público a la información y la cooperación a todo nivel
- Compromiso de todos los niveles de gobierno y los diversos actores, de conformidad con la legislación nacional de cada país
- Adopción de estilos de vida y pautas de consumo y producción sostenibles, en un proceso encabezado por los países desarrollados.

### **Mitigación**

Guatemala deberá comunicar sus esfuerzos de adaptación, mitigación, gestión y uso del financiamiento, fortalecimiento de capacidades, transferencia de tecnología y transparencia en las contribuciones determinadas a nivel nacional.

Esto quedó establecido como un compromiso obligatorio, para que sea comunicado de manera progresiva, cuando el Acuerdo entre en vigencia, lo cual implica realizar y comunicar su NDC de acuerdo a las características que establezca la Convención

A partir de los esfuerzos de reducción de emisiones que Guatemala comunique en su Contribución Nacionalmente Determinada (NDC) podrá acceder a fuentes de financiamiento para lograr la aplicación efectiva del presente Acuerdo.

Como país debemos asegurarnos que la primera NDC cumpla con la **integridad ambiental, transparencia, ausencia de doble cómputo, exhaustividad, comparabilidad, exactitud y coherencia**. El INDC presentado por Guatemala aún no cumple todos esos requisitos por lo se deberá esforzar por mejorar la pertinencia, calidad y sustentación.

A partir de los esfuerzos de reducción de emisiones que Guatemala comunique en su NDC podrá acceder a fuentes de financiamiento en apoyo para preparar, comunicar y mantener las sucesivas contribuciones determinadas a nivel nacional, sin embargo el país debe tomar en cuenta que un aumento del apoyo prestado permitirá a esos países acrecentar la ambición de sus medidas.

El país podrá optar a cooperar voluntariamente en la aplicación de los NDCs para aumentar la ambición en medidas de mitigación y adaptación fomentando el desarrollo sostenible. Una vez esta cooperación voluntaria es presentada oficialmente se convierte en un compromiso.

También que el país deberá desarrollar un esfuerzo por formular y comunicar estrategias a largo plazo para un desarrollo con bajas emisiones de GEI y tener presente que un incremento de los niveles de mitigación puede reducir la necesidad de esfuerzos adicionales de adaptación, debiendo de comunicar una NDC cada cinco años.

### **Conservación y Mejora de Sumideros y Reservorios de GEI**

Como país deberemos de adoptar medidas para conservar y aumentar, según corresponda, los sumideros y depósitos de todos los gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal, inclusive la biomasa, los bosques y los océanos, así como otros ecosistemas terrestres, costeros y marinos.

Con este compromiso se puede contar con mecanismos para conservar y recuperar los ecosistemas terrestres, costeros y marinos del país, así como un potencial de pago por resultados e incentivos positivos por la reducción de emisiones de GEI, por ejemplo en el marco de la Estrategia Nacional de Reducción de la Deforestación.

También se incentiva a que se desarrollen enfoques de política alternativos, como los que combinan la mitigación y la adaptación para la gestión integral y sostenible de los bosques, resaltando la importancia de incentivar los beneficios no relacionados con el carbono (mejora de la calidad de vida de las comunidades, generación de empleo, reducción de la inseguridad alimentaria, incremento de la biodiversidad, etc.).

### **Adaptación**

La mayor prioridad como país consiste en aumentar la capacidad de adaptación, fortalecer la resiliencia y reducir la vulnerabilidad al cambio climático, en el contexto del objetivo del Acuerdo de París.

La labor de adaptación deberá llevarse a cabo con enfoque de género, participativo y transparente, tomando en consideración a los grupos, comunidades y ecosistemas vulnerables, y basarse en la información científica disponible, los conocimientos tradicionales, los conocimientos de los pueblos indígenas y los sistemas de conocimientos locales.

Guatemala deberá reforzar su cooperación para potenciar la labor de adaptación, con respecto a:

- a) El intercambio de información, buenas prácticas, experiencias y enseñanzas extraídas, en lo referente, según el caso, a la ciencia, la planificación, las políticas y la aplicación de medidas de adaptación
- b) El fortalecimiento de los arreglos institucionales, incluidos los de la Convención que estén al servicio del presente Acuerdo,
- c) El fortalecimiento de los conocimientos científicos sobre el clima, con inclusión de la investigación, la observación sistemática del sistema climático y los sistemas de alerta temprana, de un modo que aporte información a los servicios climáticos y apoye la adopción de decisiones;
- e) El aumento de la eficacia y la durabilidad de las medidas de adaptación.

Como país deberemos emprender procesos de planificación de la adaptación y adoptar medidas, como la formulación o mejora de los planes, políticas o contribuciones pertinentes, que incluyen:

- a) La aplicación de medidas, iniciativas y/o esfuerzos de adaptación;
- b) El proceso de formulación y ejecución de los planes nacionales de adaptación;
- c) La evaluación de los efectos del cambio climático y de la vulnerabilidad a este, con miras a formular sus medidas prioritarias determinadas a nivel nacional, teniendo en cuenta a las personas, los lugares y los ecosistemas vulnerables;

- d) La vigilancia y evaluación de los planes, políticas, programas y medidas de adaptación y
- e) El aumento de la resiliencia de los sistemas socioeconómicos y ecológicos, en particular mediante la diversificación económica y la gestión sostenible de los recursos naturales.

Guatemala deberá presentar y actualizar periódicamente una comunicación sobre la adaptación, que incluya las prioridades nacionales y necesidades de aplicación y apoyo, planes y medidas. Ésta se presentará como un componente de otras comunicaciones o documentos, por ejemplo de un plan nacional de adaptación, de los NDCs, o de una comunicación nacional, o conjuntamente con ellas. Se inscribirá en un registro público de la Secretaría del Acuerdo de París.

El Acuerdo reconoce la importancia de apoyar los esfuerzos de adaptación, sobre todo en los países particularmente vulnerables.

Las organizaciones y organismos especializados de las Naciones Unidas apoyarán los esfuerzos de los países por llevar a efecto el intercambio de información, buenas prácticas, experiencias y lecciones aprendidas; el fortalecimiento de los arreglos institucionales; el fortalecimiento de los conocimientos científicos sobre el clima y el aumento de la eficacia y durabilidad de las medidas de adaptación (Art 7, numeral 8).

## **Pérdidas y daños**

Para Guatemala este Artículo no representa ningún compromiso, más bien una oportunidad debido a que el mismo se refiere al desarrollo de metodologías para la cuantificación de pérdidas y daños del Mecanismo Internacional de Varsovia<sup>2</sup>.

Los países reconocen la importancia de evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático, incluidos los fenómenos meteorológicos extremos y los fenómenos de evolución lenta, y la contribución del desarrollo sostenible a la reducción del riesgo de pérdidas y daños. Esto beneficia a Guatemala como país particularmente vulnerable.

Guatemala deberá avanzar en la implementación del Mecanismo internacional de Varsovia sobre pérdidas y daños y vincularlo al reporte de necesidades de fomento a la capacidad requerida que establece el Acuerdo de París.

## **Financiamiento**

En materia de financiamiento Guatemala deberá promover la acreditación de entidades nacionales, públicas y privadas, ante los fondos de cooperación para el clima, tales como el Fondo Verde para el Clima y el GEF, entre otros, para la obtención de recursos financieros para el diseño y/o implementación de estrategias y medidas de mitigación y adaptación.

Guatemala deberá poner en marcha el Fondo Nacional de Cambio Climático (FONCC) y promover su acreditación al igual que otros fondos nacionales que pudieran acreditarse.

---

<sup>2</sup> Los Gobiernos establecieron el Mecanismo Internacional de Varsovia para Pérdidas y Daños en la COP 19, que aborda las pérdidas y daños asociados con los efectos a largo plazo del cambio climático en países en desarrollo que son especialmente vulnerables a esos impactos. El mecanismo facilitará el intercambio de información de las prácticas óptimas para hacer frente a pérdidas y daños inducidos por el cambio climático, y fortalecerá las acciones y la ayuda, por ejemplo facilitando la movilización de financiación.

Los países desarrollados proporcionarán fondos de forma balanceada para mitigación y adaptación teniendo en cuenta las necesidades y prioridades de los países en desarrollo, en especial de los que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, representando una progresión con respecto a los esfuerzos anteriores y tomando en consideración la necesidad de recursos públicos y a título de donación para la labor de adaptación.

Los países desarrollados deberán comunicar bienalmente de manera transparente y coherente información cualitativa y cuantitativa del financiamiento que provean a los países en desarrollo, de conformidad con las modalidades, los procedimientos y las directrices que apruebe la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París en su primer período de sesiones.

Un mayor apoyo de la cooperación compromete a Guatemala a tener mayor ambición en las medidas de mitigación y adaptación que aplique. La proporción equilibrada de los fondos entre adaptación y mitigación representa una progresión con respecto a los esfuerzos de financiamiento anteriores, ya que toma en consideración la necesidad de recursos públicos y a título de donación para la labor de adaptación.

La movilización de financiación debería representar una progresión con respecto a los esfuerzos previos, y buscará equilibrio entre mitigación y adaptación.

La financiación deberá tener en cuenta las necesidades y prioridades del país y para ello se deberá trabajar en su clara identificación a través del Plan de Acción Nacional de Cambio Climático y otros instrumentos como el NDC y las comunicaciones nacionales.

Existe prioridad en el financiamiento y asistencia hacia los países particularmente vulnerables. Dado que no hay una clara identificación de los países particularmente vulnerables, Guatemala debe caracterizar y documentar su condición de país particularmente vulnerable como lo establece la CMNUCC en cuanto a ser un país con: zonas costeras bajas; zonas áridas y semiáridas, zonas con cobertura forestal y zonas expuestas al deterioro forestal; zonas propensas a los desastres naturales; zonas de alta contaminación atmosférica urbana; zonas de ecosistemas frágiles, incluidos los ecosistemas montañosos; país de tránsito.

Así también, deberá documentar los impactos negativos del cambio climático que le amenazan y cuantificarlo a nivel nacional. El acuerdo hace referencia a que los países vulnerables no deberían endeudarse para hacer frente a los efectos negativos del cambio climático.

### **Transferencia de tecnología, innovación, investigación y desarrollo**

En esta materia se busca posibilitar, alentar y acelerar la innovación hacia un crecimiento económico y desarrollo sostenible, fortaleciendo la cooperación a los países en desarrollo para la transferencia de tecnología destinada a la mitigación y a la adaptación; En el balance mundial se tendrá en cuenta la información que se comunique sobre los esfuerzos relacionados con el apoyo al desarrollo de tecnología y a su transferencia a los países en desarrollo.

### **Fomento de Capacidades a nivel nacional, sub nacional y local**

El país deberá asegurar que el fomento de la capacidad sea un proceso eficaz e iterativo, participativo y transversal y que responda a los principios del Acuerdo, debiendo comunicar periódicamente los progresos realizados en la ejecución de todo plan, política, actividad o medida de fomento de la capacidad que aplique. Los países desarrollados deberán aumentar el apoyo para mejorar la capacidad y las competencias de los países en desarrollo, en especial los que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, de acuerdo a sus necesidades, para llevar a cabo una acción eficaz frente al cambio climático.

Los países desarrollados deberán aumentar el apoyo para mejorar la capacidad y las competencias de los países en desarrollo, en especial los que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, de acuerdo a sus necesidades nacionales, para llevar a cabo una acción eficaz frente al mismo, a través de la aplicación de medidas de mitigación y adaptación.

Guatemala deberá comunicar los planes, políticas, actividades o medidas de fomento de la capacidad para la aplicación del Acuerdo y los países que le apoyen deberán comunicar periódicamente los avances realizados y velar porque la educación, formación y sensibilización del público se tengan debidamente en cuenta en sus NDC en materia de fomento de la capacidad.

### **Educación, la formación, la sensibilización y participación del público y el acceso público a la información**

Adoptar medidas para mejorar la educación, la formación, la sensibilización y participación del público y el acceso público a la información sobre el cambio climático, con recursos propios y aprovechando la cooperación de países desarrollados que ha manifestado su interés y compromiso de cumplir con este compromiso, a través del apoyo con el intercambio de conocimiento, formación y capacitación al más alto nivel profesional y académico en todo lo relacionado al cambio climático.

### **Transparencia**

Como país debemos realizar un monitoreo, reporte y verificación de las actividades de mitigación y adaptación que lleve a cabo, siguiendo las directrices establecidas por la Convención, e incluyendo los progresos realizados en relación con los NDCs, proporcionando periódicamente información sobre: Un el inventario nacional de las emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción antropógena, los progresos alcanzados en la aplicación y el cumplimiento de sus NDCs; e información sobre los efectos del cambio climático y las medidas de adaptación.

Así también deberemos proporcionar información sobre el apoyo recibido, la cual será sometida a un examen técnico por expertos que analizarán la coherencia de la información con las modalidades, procedimientos y directrices que establezca la Convención, teniendo en cuenta la flexibilidad otorgada a los países en desarrollo.

Una vez establecidas las modalidades, el país deberá informar con datos medibles, reportables y verificables: a) Comunicaciones Nacionales, los Informes Bienales y los Informes Bienales de Actualización, b) Proceso de Evaluación y Examen Internacional, y c) Proceso de Consulta y Análisis Internacional.

Como país se debe realizar un monitoreo, reporte y verificación de las actividades de mitigación y adaptación que se lleven a cabo, siguiendo las directrices establecidas por la Convención y cumpliendo con los arreglos para la transparencia previstos en la misma, tales como las a) Comunicaciones Nacionales, los Informes Bienales y los Informes Bienales de Actualización, b) Proceso de Evaluación y Examen Internacional, y c) Proceso de Consulta y Análisis Internacional.

También deberemos proporcionar información periódica sobre:

- a) El inventario nacional de las emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción antropógena por los sumideros de gases de efecto invernadero;
- b) Los progresos alcanzados en la aplicación y el cumplimiento de sus NDCs e;
- c) Información sobre los efectos del cambio climático y las medidas de adaptación.

Asimismo incluir que Guatemala deberá proporcionar información sobre el apoyo recibido en forma de financiación, transferencia de tecnología y fomento de la capacidad, la cual será sometida a un examen técnico por expertos que analizarán la coherencia de la información con las modalidades, procedimientos y directrices que establezca la Convención, teniendo en cuenta la flexibilidad otorgada a los países en desarrollo, y haciéndolo de manera facilitadora, no intrusiva y no punitiva, respetando la soberanía nacional, y evitando imponer una carga indebida.

El país deberá proporcionar información periódica sobre el apoyo en forma de financiación, transferencia de tecnología y fomento de la capacidad requerido y recibido con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo de París. El Plan de Acción Nacional de Cambio Climático debería facilitar la información y el mecanismo para cumplir con este requerimiento, prestando especial atención a evidenciar sus respectivas capacidades y circunstancias nacionales e informar sobre sus avances en sus comunicaciones nacionales

El Acuerdo de París reconocerá las circunstancias especiales de los países en desarrollo, ofreciendo flexibilidad en las modalidades, procedimientos y directrices para realizar el monitoreo, reporte y verificación de las actividades de mitigación, adaptación y financiamiento; aplicándolas de manera facilitadora, no intrusiva y no punitiva, respetando la soberanía nacional, y evitando imponer una carga indebida.

Del artículo 14 en adelante no se establecen compromisos ni ventajas u apoyos para Guatemala. Los artículos en mención instituyen compromisos para el Secretariado de la Conferencia de las Partes y otros órganos subsidiarios establecidos por la Convención.

Según el artículo 21, el Acuerdo “entrará en vigor al trigésimo día contado desde la fecha en que no menos de 55 Partes en la Convención, cuyas emisiones estimadas representen globalmente un 55% del total de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero, hayan depositado sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión”.